



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 061-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 25 de abril del 2024.

### VISTO:

El INFORME LEGAL N° 549-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1363 -2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 1549-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 0749-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 035-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1309-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 124-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, CARTA N° 008-2024-RAQH, la Orden de Servicio N° 00010795 con registro SIAF N° 00017825/2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con fecha 22 de Setiembre del ejercicio fiscal 2023, la Municipalidad Provincial generó la Orden de Servicio N° 00010795 con registro SIAF N° 17825, a favor del proveedor QUISPE HEREDIA RAUL ANGEL con RUC N° 10414432714, con el objeto de contratar el servicio de ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, INCLUYE OPERADOR (MAQUINA SECA), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA-PUTINA-CP. SAN CRISTOBAL), CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2447248, por un monto que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

haciende a S/ 19,600.00 (Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 008-2024-RAQH recepcionado por trámite documentario virtual con Expediente N° E2406960 en la fecha 05 de febrero del 2024, recepcionado por la Sub Gerencia de Obras Públicas en la fecha 07 de febrero, emitida por el proveedor Raúl Ángel Quispe Heredia con RUC N° 10414432714, donde solicita pago por Reconocimiento de Deuda de la O/S 10795 con SIAF N° 17825.

Que, mediante el INFORME N° 0124-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN con fecha de recepción 11 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Leonardo Adolfo Peralta Rivera Residente de Obra, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2266 por un valor de S/ 1,120.00 soles correspondiente a 04 días trabajados de acuerdo al INFORME N° 677-2023- LAPR-CSC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y copias del cuaderno de Obra, quien otorga conformidad y procede con el trámite de reconocimiento de deuda, con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Costo	Costo Directo
Secuencia Funcional	250 Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557 Carretera Departamental MO-102 (Tramo: ...)
Certificación	2266
Denominación de la Contratación	ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, INCLUYE OPERADOR (MAQUINA SECA).
Importe	S/ 1,120.00

Que, mediante el INFORME N° 1309-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, recepcionado el 12 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza Sub Gerente de Obras Públicas, remite el informe de conformidad y Reconocimiento de Deuda de la O/S N° 10795 con registro SIAF N° 17825-2023, para ser remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para trámite correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 035-2024-JLMC-IO-OSLO-GM/MPMN recepcionado en la fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. José Luis Mamani Cori Inspector de Obra, quien concluye considerar procedente reconocer como adeudo a favor del proveedor QUISPE HEREDIA RAUL ÁNGEL, por concepto de servicio de "Alquiler de Camioneta 4x4 doble Cabina, incluye operador, máquina seca", el cual corresponde a la Tercera conformidad por cuatro (04) días trabajados en el proyecto "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557 Emp. Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa - Putina - C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", el cual es equivalente a S/ 1,120.00 soles.

Que, mediante el INFORME N° 0749-2024-OSLO/GM/MPMN recepcionado con fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Joel Paniagua Aguilar Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe Técnico donde concluye procedente el Reconocimiento de Deuda a la O/S N° 10795-2023, SIAF N° 17825-2023, por el servicio de "Alquiler de Camioneta 4x4 doble Cabina, incluye operador, máquina seca", a favor del proveedor Quispe Heredia Raúl Ángel.

Que, mediante el INFORME N° 1549-2024-SOP-GIP-GM/MPMN recepcionado en la fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza Sub Gerente de Obras Públicas, remite el Informe técnico sobre Reconocimiento de Deuda de la O/S N° 10795 con SIAF N° 17825-2023, por el "Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 doble Cabina máquina seca, incluye



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

operador" a favor del proveedor Quispe Heredia Raúl Ángel.

Que, mediante INFORME N° 1363-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN con fecha de recepción 05 de abril del 2024 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitido por el CPC. Porfirio Isaac Velarde Salazar Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien remite Informe Técnico y solicita el INFORME LEGAL PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA, remitiendo todos los actuados para continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 549-2024/GAJ/GM/MPMN con fecha de recepción 18 de abril del 2024, emitido por el Abg. Freddy R. Cuellar del Carpio Gerente de Asesoría Jurídica, quien luego de la evaluación y análisis de los actuados, emite opinión legal respecto al Reconocimiento de Deuda y señala que: resulta **PROCEDENTE** continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda solicitado por el proveedor Sr. Raúl Ángel Quispe Heredia con RUC N° 10414432714, por el servicio denominado "**ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, INCLUYE OPERADOR (MAQUINA SECA)**", del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA - PUTINA - C.P. SAN CRISTÓBAL) CALACOA Y SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", por el monto de **S/ 1,120.00 (Mil Ciento Veinte con 00/100 soles)**, prestación contenida en la O/S N° 10795-2023, con SIAF N° 17825, en mérito al INFORME N° 124-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra Ing. Leonardo Adolfo Peralta Rivera, INFORME N° 1039-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, el INFORME N° 035-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, Ing. José Luis Mamani Cori, INFORME N° 0749-2024-OSLO/GM/MPMN emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, INFORME N° 1549-2024-SOP-GIP/GM/ emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, INFORME N° 1363-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales CPC. Porfirio Isaac Velarde Salazar, los mismos que otorgan y validan la conformidad del cumplimiento de la prestación (Residente e Inspector de Obra), conforme a lo establecido en los términos de referencia contenidos en el requerimiento formulado por el área usuaria.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor QUISPE HEREDIA RAÚL ÁNGEL con RUC N° 10414432714, por el importe de S/. 1,120.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como adeudo la suma de S/ 1,120.00 (Mil Ciento Veinte con 00/100 soles) por 04 días trabajados, a favor de **QUISPE HEREDIA RAÚL ÁNGEL** con RUC N° 10414432714, por haber cumplido con prestar el servicio denominado **ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, INCLUYE OPERADOR (MAQUINA SECA)**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA - PUTINA - C.P. SAN CRISTÓBAL) CALACOA Y SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
10795 - 2023	17825 - 2023	ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA INCLUYE OPERADOR (MAQUINA SECA).	QUISPE HEREDIA RAÚL ÁNGEL	1,120.00	250	2.6.23.26



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE** al proveedor **QUISPE HEREDIA RAÚL ÁNGEL**, conforme a ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARCO ANTONIO SAELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.  
Archivo.

G.A.  
S.G.C.  
O.T.I.E.